CPDE. EXPTE. Nº 2916-HCD-10. DESPACHO Nº 70 - COMISIÒN DE: **PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-**

VISTO

El Expediente Nº 2916-HCD-10, Referente a: Modificación Ordenanza N° 3451 sobre Publicidad y Propaganda; y

CONSIDERANDO

Que todo lo concerniente a Publicidad y Propaganda en el Partido de Berazategui se encuentra regulado por la Ordenanza N° 3451;

Que se impone la necesidad de modificar dicho texto a fin de adecuarlo a la importancia que hoy en día ha cobrado la problemática que gira en torno a la contaminación visual en el paisaje urbano y el impacto ambiental que esta produce;

Que dicha contaminación deviene, principalmente, del manejo abusivo de la carteleria pública;

Que el cambio o desequilibrio en el paisaje, ya sea natural o artificial, como lo es la publicidad, afecta las condiciones de vida y las funciones vitales de los seres humanos; generando una sobre estimulación visual, de manera invasiva, agresiva e indiscriminada;

Que ante el exceso de carteleria publicitaria el hombre percibe un ambiente caótico y de confusión que lo estimula, provocándole ansiedad momentánea mientras dura ese estimulo;

Que tales estímulo pueden llegar a generar distracción e incluso imposibilitar la percepción de las señales indicadoras de transito, transformándose en inductores de accidentes de transito;

Que la contaminación visual es considerada por sus efectos como degradante de la calidad del entorno y como sobre estimulante, productora de estrés por sobrecarga informativa y fatiga cognoscitiva;

Que además, la acumulación de características físicas de publicidad altera visualmente la imagen y fisonomía del entorno urbano, observándose fachadas destruidas y ocultas por la superposición de carteles y estructuras metálicas;

Que ante ello, la arquitectura aparece desvalorizada y miniaturizada, generando, un espacio público desvirtuado e invadido

Que esta situación no sólo atenta contra la belleza del espacio urbano, sino también sobre la lectura poco clara que tienen los individuos del mismo, dificultando así la identificación del habitante con su ciudad;

Que el alto nivel de contaminación visual existente hoy en Berazategui, debido a la saturación e instalación de carteleria publicitaria, genera riesgos provocando no solo estados de stres y ansiedad, sino distracciones peligrosas;

Que todo ello influye negativamente sobre los ciudadanos y el ambiente disminuyendo su calidad de vida;

Que es responsabilidad del estado Municipal preservar y promover los valores culturales, urbanísticos e históricos dentro del ejido urbano, salvaguardando la seguridad de sus habitantes.-

Que para ello y con el fin de restituir el orden en el espacio público, resulta necesario adecuar el régimen de publicidad y propaganda existente en este Partido.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 4448

ARTICULO 1°: DEROGASE el Articulo 8°, correspondiente a la Ordenanza N° 3451.-

ARTICULO 2°: MODIFICASE el Articuló 12°, correspondiente a la Ordenanza N° 3451, el cual …… quedara redactado de la siguiente manera:

> ARTICULO 12°: Los anuncios móviles conducidos por personas o los Vehículos …… destinados a publicidad, podrán obtener el correspondiente permiso siempre que los mismos no rebasen los perfiles correspondientes al tipo de rodado, y que las dimensiones o tipo de vehiculo no ocasionen impedimento al transito. El permiso será otorgado sujeto a las exigencias que establezca la Dirección de Transito.-

ARTICULO 3°: MODIFICASE el Articulo 13°, correspondiente a la Ordenanza N° 3451, el cual …….. quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO13°: Los anuncios en volantes podrán ser distribuidos en la vía pública, …….. previa obtención del permiso el cual se ajustara a los siguientes requisitos:

a) Mención expresa de su texto.-
b) Indicación del lugar de distribución, cantidad de volantes, dimensiones y fecha de reparto.-

el permiso será otorgado sujeto a las exigencias que establezca la Dirección de Transito.-

ARTICULO 4°: DERÓGUESE el Articulo 15°, correspondiente a la Ordenanza Nº 3451.-

ARTICULO 5°: DERÓGUESE el Articulo 17°, correspondiente a la Ordenanza Nº 3451.-

ARTÍCULO 6°: MODIFICASE el Artículo 18°, correspondiente a la Ordenanza N° 3451, el cual …….. quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO18°: El Departamento Ejecutivo podrá determinar el tipo de publicidad …….. que según las zonas determinará el tipo de publicidad que según las zonas podrá realizarse, en el marco de las disposiciones de esta Ordenanza, y considerando las características de esparcimiento, comerciales, residenciales y/o industriales de cada espacio del municipio.-

ARTICULO 7° MODIFICASE el Articulo 20, correspondiente a la Ordenanza N° 3451, el cual ……. quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20: Quedan prohibidos los anuncios en los lugares que se indican a …… continuación:

a) Monumentos, Estatuas, Fuentes y Edificios Públicos.-
b) Plazoletas, Plazas, Parques y Parques Públicos.-
c) Árboles.-
d) Casillas, Quioscos y todo otro tipo de estructuras en Vía Pública.-
e) Cruces a nivel de Vías Publicas con Vías Férreas, en las superficies triangulares de cada encuentro, cuyos lados adyacentes tengan no menos de 3m. En la línea Municipal y 4m. en el Nivel exterior.-
f) Parantes y sostenes de Toldos.-
g) Cementerios y Muros que los circundan.-
h) Torres, Cúpulas y Agujas.-
i) En la línea Municipal exterior del aporticamiento obligatorio de las aceras, hasta la altura intradós de los Arcos.-
j) Cercas al frente y Cercas divisoria entre Predios y zonas de Jardín donde haya retiro obligatorio de la línea Municipal, excepto los Letreros que no excedan de 0.20x 0.30m.-
k) En el solado de las Aceras y en el Pavimento de las calles.-

l) Edificios.-

m) Vallas provisorias y andamios al frente de Obras de construcción.-
n) Medianeras o Muros divisorios.-
o) Muros que cerquen terrenos baldíos.-

CPDE. EXPTE. Nº 2916-HCD-10.-

ARTICULO 8°: MODIFICASE el Artículo 21°, correspondiente a la Ordenanza N° 3451, el cual …….. quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 21°: Quedan prohibidos los siguientes tipos de anuncios:

a) Avisos pintados en las fachadas.-
b) Anuncios suspendidos o colgados en la Vía Pública.-
c) Avisos o Publicidad de cualquier naturaleza vinculada con servicios fúnebres, colocados dentro de un Radio menor de 150m., de Hospitales, Sanatorios, Clínicas, o cualquier establecimiento Publico o Privado donde se asistan enfermos, como asimismo de Escuelas Publicas yo Privadas reconocidas por autoridad competente.-
d) Cualquier propaganda comercial en vehículos fúnebres.-
e) Anuncios suspendidos o remolcados en el espacio por maquinas volantes, aeróstatos, globo Cautivo o cometa.-
f) Anuncios sonoros.-
g) Anuncios proyectados en la Vía Publica sobre telones o pantallas, por linternas o cinematografía.-
h) Avisos realizados en carteles de pie, denominados sándwich, back-front Light, exhibidores en la vía pública.-

ARTICULO 9°: INCORPORASE al titulo VIII, el Articulo 27 bis, el cual quedará redactado de la …….. siguiente manera:

ARTICULO 27° Bis: En los casos previstos en los Artículos 26 y 27 los elementos …….. retirados serán reintegrados previo pago de los gastos ocasionados. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder transcurridos 30 días desde la fecha en que se procedió al retiro y posterior deposito del elemento publicitario sin que sea rescatado, el mismo quedara en propiedad del Municipio, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.
Asimismo queda facultado el Departamento Ejecutivo a proceder al retiro de los anuncios que habiendo sido intimados a regularizar su situación fiscal, adeudaren los derechos establecidos por publicidad y propaganda conforme a las Ordenanza Fiscales e Impositivas Vigentes al momento de la intimación, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren corresponder .-

ARTICULO 10°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dèse al Registro General y cumplido ……. ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Diciembre de 2010.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA

f.